

*DOCUMENTO*

# 17A

**Propuestas consolidadas de  
modificaciones a la Constitución  
de la Organización Mundial  
del Movimiento Scout**



38th WORLD SCOUT  
CONFERENCE

38e CONFERENCE  
MONDIALE  
DU SCOUTISME

14-18 JULY/JUILLET  
2008 JEJU/KOREA



**SCOUTS**<sup>®</sup>  
Construir un Mundo Mejor

## PROPUESTAS CONSOLIDADAS DE MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN DE LA OMMS

### INTRODUCCIÓN

La Conferencia Scout Mundial está llamada a considerar todas las propuestas de reforma de la Constitución de la OMMS que fueron recibidas a tiempo para cumplir el plazo constitucional para su circulación previa a la Conferencia (que era el 14 de marzo de 2008). Todas las propuestas recibidas dentro del plazo para su circulación han sido consolidadas en este documento. Las propuestas presentadas por las Organizaciones Scouts Nacionales (OSN) también han sido presentadas en forma completa en el Documento 17 de la Conferencia, y aquellas presentadas por el Comité Scout Mundial (CSM) fueron publicadas primero en una carta enviada a todas las OSN el 11 de marzo de 2008.

Las propuestas, para ser implementadas, deben ser aprobadas por la Conferencia Scout Mundial por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos (Constitución OMMS, Artículo XXIII).

En este documento, el texto de la Constitución de la OMMS vigente está copiado en su totalidad. Los nuevos textos propuestos aparecen **sombreados** mientras que los textos que se propone borrar aparecen ~~tachados~~. El nombre del organismo que propone cada reforma (CSM o una OSN) está indicado al lado de cada propuesta.

Este Documento de Conferencia será usado como instrumento principal de trabajo en el Comité Especial programado para el martes 15 de julio, donde cada propuesta será considerada tal como aparece en este documento. Las propuestas que hayan sido presentadas pueden ser modificadas por el Comité Especial pero no se podrá introducir ninguna *nueva* propuesta de modificación de la Constitución para consideración inmediata. Toda nueva propuesta será considerada y votada en la Conferencia Scout Mundial de 2011.

### CONSIDERACIONES CLAVE

El Comité Scout Mundial invita a los delegados a la Conferencia a examinar las propuestas consolidadas para cambio constitucional que se presentan a continuación, particularmente a la luz del trabajo y las prioridades del Grupo de Trabajo para la Revisión de la Gobernanza (GTRG), y pide prestar atención a las siguientes observaciones.

La Constitución de la OMMS fue concebida para ser "minimalista". Está diseñada para contener los principios mínimos y la estructura necesaria para definir y operar la Organización Mundial. Le otorga a los órganos de la OMMS la máxima flexibilidad para usar su juicio en sus interpretaciones de la Constitución de modo de adaptarse a las muchas variaciones culturales y organizacionales de las OSN. La Constitución ha servido bien a la OMMS y para la Conferencia debiera ser poco aconsejable introducir cambios radicales excepto donde esté claramente establecido como necesario y que mantengan el carácter inherente al Movimiento.

El Comité Scout Mundial también recomienda considerar como de poca ayuda la introducción de detalles reglamentarios en la Constitución misma. Los procedimientos detallados pueden ser introducidos por protocolos que pueden ser cambiados sin necesidad de modificar la Constitución en una Conferencia Scout Mundial.

Las siguientes preguntas han sido sugeridas por el Grupo de Trabajo de Revisión de la Gobernanza como "tests" esenciales de cualquier propuesta para mejorar la gobernanza de la OMMS, y el Comité Scout Mundial invita a los delegados a aplicar estas preguntas a cada una de las propuestas de reforma que siguen:

- ¿Contribuirá a la *unidad* del Movimiento Scout? En caso afirmativo, ¿Cómo?
- ¿Incrementará la *legitimidad* del Movimiento Scout? En caso afirmativo, ¿Cómo?
- ¿Se incrementará la *responsabilidad* y la *transparencia*? En caso afirmativo, ¿Cómo?
- ¿Se incrementará la *integridad* y la *democracia*? En caso afirmativo, ¿Cómo?
- ¿Se *beneficiarán* la OMMS y sus miembros (especialmente las OSN)? En caso afirmativo, ¿Cómo?

Las propuestas que han sido recibidas a tiempo para ser consideradas en esta Conferencia Scout Mundial caben de manera general en cuatro categorías:

- **Propuestas realizadas por el CSM a partir del informe del GTRG**

El CSM consideró cuidadosamente el informe del GTRG y decidió hacer varias propuestas a la Conferencia Scout Mundial. Estas propuestas pretenden ser un primer paso en la reforma de la gobernanza siguiendo la revisión que de ésta se ha venido haciendo durante el último trienio. Seguirán otras etapas sobre la base de las opiniones que se expresen en la Conferencia y en otras ocasiones.

- **Propuestas realizadas por el Comité Scout Mundial tomando en cuenta los hechos que han afectado a la OMMS desde octubre de 2007**

El Comité Scout Mundial acordó en la reunión de las OSN realizada cerca de París en febrero de 2008, responder con urgencia a las preocupaciones de las OSN mediante la propuesta de reformas constitucionales donde se consideran urgentes y prácticas como pasos para mejorar el entendimiento, la participación y la toma de decisiones.

Algunos comentarios generales aplican a las dos categorías arriba mencionadas:

- Al introducir el Emblema Scout Mundial en la Constitución, el Comité Scout Mundial está honrando su compromiso de reconocer y proteger la marca scout.
- Los cambios propuestos en la composición del Comité Scout Mundial reconocen las firmes opiniones expresadas a favor de un refuerzo del rol de las Regiones como reflejo de los puntos de vista de las OSN. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el GTRG ha sugerido un enfoque muy diferente del presentado por el CSM. La Constitución Mundial original establecía a la OMMS como una federación de OSN y no mencionaba a las Regiones, las que fueron introducidas más tarde a solicitud de las OSN.
- Al proponer un número de miembros sin voto en el Comité, el CSM enfatiza que tales miembros son todavía miembros esenciales del Comité que cumplen una función importante pero sin el derecho a participar en la toma de decisiones.
- Al proponer un Representante Juvenil específico, el Comité Scout Mundial está consciente de la crítica potencial por tener un joven como apariencia de que se da espacio a la participación juvenil. Sin embargo, mientras que a las OSN se les ha venido insistiendo desde hace algún tiempo para que incluyan la representación juvenil en sus constituciones, el CSM propiamente no cuenta con tal disposición.

- **Propuestas realizadas por las organizaciones scouts nacionales**

Los delegados pueden ver en el Documento de Conferencia N° 17 los argumentos que cada proponente entrega para sus respectivas propuestas.

Inevitablemente hay incompatibilidad entre algunas propuestas que necesitarán ser resueltas por el Comité Especial pero el impulso principal es dar a las Regiones más influencia en el proceso de toma de decisiones. Al hacer esto el tamaño y el balance del Comité Scout Mundial debiera cambiar radicalmente. Históricamente, la OMMS ha sido estructurada como una federación de organizaciones scouts nacionales iguales con (más recientemente) una estructura regional como parte de una estructura traspasada de la Oficina Scout Mundial (OSM).

Las actuales propuestas para el voto representativo de las Regiones, si bien simples en concepto, constituyen un cambio mayor en el equilibrio de la toma de decisiones para la OMMS. Los delegados necesitarán juzgar si cada propuesta satisface los "tests" del GTRG antes mencionados, y tener en mente las propuestas mismas de este Grupo, las cuales si persisten sólo podrían ser enviadas a consideración y decisión en el 2011. Los delegados recordarán que el GTRG fue establecido para que tuviera la "unidad" del Movimiento como su principal preocupación.

- **Propuestas hechas por el Comité Scout Mundial para clarificar y actualizar la Constitución vigente de la OMMS**

Mientras que la Constitución está siendo actualizada para otros propósitos, el Comité Scout Mundial recomienda que se aproveche la oportunidad para:

- introducir un lenguaje neutral de género.
- reflejar mejor la realidad concreta de la sociedad actual.
- mejorar la claridad del texto a la luz de la experiencia.

Aunque muchos de estos cambios son menores y no contenciosos, merecen una revisión cuidadosa dado que la opinión puede diferir en si tales cambios mantienen el sentido original del texto.

En una Conferencia Scout Mundial la atención se focaliza naturalmente en las materias centrales, pero el CSM cree que el propósito de las estructuras centrales de la OMMS es proveer mejor apoyo a aquellos que lo requieren, localmente y en base al día a día, para brindar un mejor Movimiento Scout para más jóvenes. El CSM por tanto invita a los delegados a considerar cuidadosamente si cada propuesta va a la raíz de las causas de las actuales preocupaciones sobre gobernanza.

## **PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ ESPECIAL**

Para información sobre el Comité Especial (extracto más adelante), ver Documento de la Conferencia N°2, Normas de procedimiento.

Cada OSN deberá seleccionar a uno de sus delegados a la Conferencia con el objeto que los represente en el Comité Especial. Para designar a este representante, se entregará un formulario de nominación en el Set de Votación de la Conferencia. El delegado correspondiente deberá completar este formulario, debidamente llenado y firmado, para tener derecho a participar en el Comité Especial. No se permitirán reemplazantes. Serán admitidos otros delegados y observadores en el Comité Especial, pero éstos se sentarán separados de los anteriores y no tendrán derecho a voz ni voto.

Los delegados que representarán a sus OSNs en el Comité Especial deberán traer:

- El formulario en que se le designa como representante de su OSN
- El Set de Votación de su OSN
- Los Documentos de la Conferencia N° 17 y N° 17A.

En el Comité Especial se designarán tiempos límites de exposición a todos los participantes. Los representantes de OSN que proponen modificaciones (o los miembros del CSM si la propuesta proviene de este organismo), contarán con un máximo de 5 minutos para presentar la propuesta. A otros oradores se les concederá un máximo de 3 minutos a cada uno. Ningún delegado podrá hablar más de una vez. Finalmente, luego del debate y antes que una propuesta sea votada, el delegado que presentó la propuesta podrá hacer aclaraciones por un máximo de 2 minutos.

El principal objetivo del Comité Especial es esforzarse por llegar a acuerdo en relación a las propuestas que han sido discutidas, lo que en algunos casos supondrá la búsqueda del "punto medio" a través de un proceso de discusión y negociación, y que podrá suponer modificaciones a las propuestas originales. Una propuesta puede ser retirada por quien la presenta en cualquier momento. En concordancia con las Normas de Procedimiento, las votaciones dentro del Comité Especial serán por mayoría simple y el número de votos será registrado para ser incluido en el informe final a la Conferencia.

El CSM propondrá un Relator del Comité Especial, el que deberá ser designado por el propio Comité Especial. El Relator presentará el informe y las recomendaciones formales del Comité Especial a una sesión plenaria de la Conferencia Scout Mundial el viernes 18 de julio. De acuerdo a las Normas de Procedimiento, en la sesión plenaria se podrán realizar preguntas que aclaren la propuesta pero no habrá debate sobre las mismas. Entonces, la Conferencia votará formalmente las propuestas. Es en esta parte del proceso donde las decisiones requieren de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

\* \* \* \*

## **EXTRACTO DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

### **1. PROPÓSITO**

El propósito de los Comités Especiales es estudiar ciertas propuestas formales presentadas en Sesiones Plenarias de la Conferencia y considerar modificaciones que se presenten a las mismas. Se esforzarán por conciliar las opiniones y de alcanzar un consenso. Los debates y discusiones detalladas sobre tales temas se desarrollarán de tal forma en las sesiones del Comité Especial. Luego presentarán sus recomendaciones formales en una Sesión Plenaria ulterior. No se discutirá el fondo del tema en Sesiones Plenarias; sólo se aceptarán preguntas de clarificación antes de la votación formal.

Este procedimiento es similar al utilizado en muchas asambleas nacionales para el estudio detallado de la legislación propuesta antes de someterla a la votación en la asamblea en pleno. Este método ha sido utilizado con éxito en diversas reuniones de la Conferencia. Permite a la Conferencia realizar mayor cantidad de trabajo de manera expedita dentro del limitado tiempo disponible.

## **2. PARTICIPACIÓN**

Un delegado por país seleccionado por su delegación en función de su conocimiento del tema que considerará el Comité Especial.

Los países que así lo deseen pueden enviar personas adicionales como observadores. No tendrán derecho a voz ni a voto y se sentarán en sectores separados.

El Presidente de estas sesiones será designado por el Comité Ejecutivo del Comité Scout Mundial. Cada Comité Especial designará a un Relator.

## **3. PROCEDIMIENTO**

Los temas del Comité Especial serán presentados en Sesiones Plenarias de la Conferencia, con tiempo suficiente para explicaciones que sean necesarias y para preguntas de clarificación.

La votación será por mayoría simple. Los resultados de los votos serán registrados de modo que al presentar sus recomendaciones a las Sesiones Plenarias se conocerá la fortaleza de la opinión, sea a favor o en contra.

La votación será por Organizaciones Miembro (ver Regla 7.a. de las Normas de Procedimiento de la Conferencia Scout Mundial).

Las votaciones sobre modificaciones a las mociones se realizarán en primer lugar (ver Regla 6.b. de las Normas de Procedimiento de la Conferencia Scout Mundial).

Luego su discusión las modificaciones pueden ser retiradas a solicitud de quien las ha propuesto.

Si la modificación es aprobada, entonces la moción original modificada se presenta. Si la modificación es rechazada entonces la moción inicial, en su versión original, se presenta.

## **4. REASUNCIÓN DEL TEMA EN SESIÓN PLENARIA**

Al reasumir el tema el Sesión Plenaria de la Conferencia, el relator presentará recomendaciones, con las explicaciones necesarias, y si las hubiera mencionará las opiniones disidentes.

No habrá debate en Sesión Plenaria, pero el Presidente puede permitir preguntas de clarificación si fuera necesario.

Las modificaciones propuestas por las Organizaciones Miembro a cualquier moción dada que no hayan sido objeto de recomendación por el Comité Especial y que no hayan sido retiradas por el Miembro que las haya propuesto, serán presentadas a la Sesión Plenaria y sometidas a votación en primer lugar. Se procederá de inmediato a la votación de cada una de las modificaciones recomendadas por el Comité Especial. Finalmente, la moción completa, con solo las modificaciones aprobadas, será sometida a votación.

## PREÁMBULO

Los representantes acreditados de las asociaciones scouts nacionales que habían adoptado y practicado el Movimiento Scout fundado por Robert Baden-Powell en 1907, se reunieron en París, Francia, en julio de 1922 y establecieron la Conferencia Scout Internacional, un Comité Ejecutivo y un Secretariado para la coordinación del Movimiento Scout en todo el mundo.

Esta Constitución rige el funcionamiento de la Organización Mundial del Movimiento Scout en un espíritu **fraternal** de cooperación **y** amistad **y fraternidad** a nivel mundial.

CSM

## CAPÍTULO I

### EL MOVIMIENTO SCOUT

#### ARTÍCULO I

##### Definición

1. El Movimiento Scout es un movimiento educativo para **jóvenes**, de carácter voluntario, no político, abierto a todos sin distinción de **género**, origen, raza o credo, en conformidad con el propósito, los principios y el método concebidos por el Fundador y que se formulan a continuación.

CSM

##### Propósito

2. El propósito del Movimiento Scout es contribuir al desarrollo de los jóvenes ayudándoles a alcanzar la plenitud de sus posibilidades físicas, intelectuales, **emocionales**, sociales y espirituales como personas, como ciudadanos responsables y como miembros de sus comunidades locales, nacionales e internacionales.

CSM

#### ARTÍCULO II

##### Principios

1. El Movimiento Scout está basado en los siguientes principios:
  - **Deber para con Dios**  
Adhesión a principios espirituales, lealtad a la religión que los expresa y aceptación de los deberes derivados de ello.
  - **Deber para con los demás**
    - Lealtad a su país en armonía con la promoción de la paz, la comprensión y la cooperación en el plano local, nacional e internacional.
    - Participación en el desarrollo de la sociedad reconociendo y respetando la dignidad del ser humano **la humanidad** y la integridad de la naturaleza.
  - **Deber para consigo mismo**  
Responsabilidad por su propio desarrollo.

CSM

##### Adhesión a una Promesa y una Ley

2. A todos los miembros del Movimiento Scout se les exige adhesión a una Promesa y una Ley Scout que reflejen, con un texto apropiado a la cultura y a la civilización de cada Organización Scout Nacional y aprobado por la Organización Mundial, los principios del Deber para con Dios, el Deber para con los demás y el Deber para consigo mismo. Estos textos deben estar inspirados en la Promesa y la Ley **originalmente** concebidas por el Fundador del Movimiento Scout en los términos siguientes:

CSM

##### La Promesa Scout

Por mi honor prometo hacer cuanto de mi dependa para  
Cumplir mi deber con Dios y el Rey (o con Dios y mi país),  
Ayudar al prójimo en toda circunstancia,  
Obedecer la Ley Scout

##### La Ley Scout

1. Un scout es una persona en cuyo honor se puede confiar
2. Un scout es leal.
3. Un scout tiene por deber ser útil y ayudar al prójimo
4. Un scout es amigo de todos y hermano de todo otro scout
5. Un scout es cortés
6. Un scout es amigo de los animales
7. Un scout obedece sin replicar a sus padres, a su Guía de Patrulla y a su Dirigente Scout.
8. Un scout sonrío y silba ante todas las dificultades.
9. Un scout es económico.
10. Un scout es limpio de pensamiento, palabra y obra.

**Emblema Scout Mundial**

3. El Emblema Scout Mundial es un símbolo de pertenencia al Movimiento Scout. Consiste de un campo morado con la flor de lis en blanco rodeada de una cuerda blanca en círculo y un nudo llano central en la parte inferior.

CSM

**ARTÍCULO III**

**Método**

El método scout es un sistema de autoeducación progresiva mediante:

- Una promesa y una ley.
- Aprendizaje por la acción.
- Participación en pequeños grupos (por ejemplo la patrulla), lo que incluye, con la orientación de adultos que les aconsejan, el descubrimiento y la aceptación progresiva de responsabilidades por parte de los jóvenes y su formación en la autogestión dirigida al desarrollo del carácter y a la adquisición de competencia, confianza en sí mismos, sentido del servicio y capacidad tanto para cooperar como para dirigir.
- Programas progresivos y estimulantes de actividades variadas basadas en los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas útiles y servicios a la comunidad, y que se desarrollan principalmente al aire libre, en contacto con la naturaleza.

**CAPÍTULO II**

**DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ORGANISMOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL**

**ARTÍCULO IV**

**Denominación de la Organización Mundial**

1. La Organización Mundial del Movimiento Scout en el nivel mundial está regida por esta Constitución bajo la denominación de "La Organización Mundial del Movimiento Scout", en adelante llamada la Organización Mundial, como organización independiente, no política y no gubernamental.

**Propósito de la Organización Mundial**

2. El propósito de la Organización Mundial es impulsar el Movimiento Scout en todo el mundo mediante:
- a) la promoción de la unidad y la comprensión de su propósito y de sus principios,
  - b) la asistencia para su expansión y desarrollo,
  - c) la preservación de su carácter específico.

**Organismos de la Organización Mundial**

3. Los organismos de la Organización Mundial son:
- a) La Conferencia Scout Mundial, en adelante llamada la Conferencia Mundial.
  - b) El Comité Scout Mundial, en adelante llamado el Comité Mundial.
  - c) La Oficina Scout Mundial, en adelante llamada la Oficina Mundial.

CSM

**CAPÍTULO III  
MIEMBROS**

**ARTÍCULO V**

**Requisitos**

1. Pueden ser miembros de la Organización Mundial todas las Organizaciones Scouts Nacionales que reúnan las condiciones requeridas. La atribución para conferir dicha calidad de miembro corresponde a la Conferencia Scout Mundial.
2. Sólo una Organización Scout Nacional por país puede ser reconocida como miembro de la Organización Mundial. Una Organización Scout Nacional puede incluir varias Asociaciones Scouts que forman una Federación fundada sobre el propósito scout común. Corresponde a cada federación el asegurarse que todas las asociaciones que la constituyen cumplen las condiciones requeridas por la presente Constitución.

3. Para obtener la calidad de Miembro de la Organización Mundial, una Organización Scout Nacional requiere:
  - a) Existencia legal y evidencia de su funcionamiento a escala nacional.
  - b) Adopción de y adhesión permanente al propósito, principios y método tal y como están establecidos en el Capítulo I de esta Constitución.
  - c) Posibilidad de ingreso de todas aquellas personas que estén de acuerdo en actuar en conformidad con el propósito, los principios y el método del Movimiento.
  - d) Mantener la Organización como un movimiento de integridad y efectividad, voluntario, no político e independiente.
  - e) Inscripción en la Oficina Scout Mundial.
  - f) Pago regular de sus cuotas de registro.
  - g) ~~Notificación a la Oficina Scout Mundial~~ **Aprobación por el Comité Scout Mundial** de todo cambio ~~que se pretenda realizar~~ a sus Estatutos Scouts Nacionales en relación con las materias tratadas en los Capítulos I, II y III de la presente Constitución antes de su ~~ratificación definitiva~~ **implementación**.
  - h) Presentar un informe anual a la Oficina Scout Mundial.

CSM

## ARTÍCULO VI

### Procedimiento

1. El Comité Scout Mundial analizará toda solicitud de afiliación presentada por una Organización Scout Nacional. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por vía postal.
2. Si durante un período de tres meses no se reciben oposiciones, o las oposiciones recibidas corresponden a menos de un cinco por ciento de las Organizaciones Miembro, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional admitida como Miembro de la Organización Mundial. Si un cinco por ciento o más de los Miembros se opone a la admisión, la solicitud deberá ser sometida a la siguiente reunión de la Conferencia Scout Mundial, ~~la cual debe decidir la cuestión por~~ **en la cual la admisión requerirá** una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

CSM

## ARTÍCULO VII

### Suspensión y Expulsión

1. El Comité Scout Mundial puede suspender provisionalmente la calidad de Miembro de cualquier Organización Scout Nacional que, en su opinión, ya no cumpla con los requisitos establecidos. Si el Comité Scout Mundial mantiene la suspensión, la Conferencia Scout Mundial en su siguiente reunión escuchará el informe del Comité Scout Mundial e invitará a la Organización suspendida a hacer sus comentarios, ya sea en forma escrita u oral. La Conferencia Scout Mundial tiene entonces pleno poder para decidir las medidas apropiadas; si su decisión es expulsar a la Organización, tal decisión ~~requiere~~ **requerirá** de una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

CSM

### Retiro

2. Cualquier Organización Miembro puede retirarse de la Organización Mundial mediante aviso por escrito dirigido al Secretario General. El retiro se hará efectivo el 30 de septiembre del segundo año luego de aquel en que se cursó el aviso, con la condición de que la Organización Miembro haya cumplido a la fecha con todas las obligaciones que implica su calidad de miembro, incluidas sus obligaciones financieras.

### Efecto del cese de la calidad de miembro

3. Una Organización Scout Nacional que, por cualquier motivo, deje de ser Miembro, ya no tendrá derecho a los privilegios y servicios de la Organización Mundial, al reconocimiento de parte de sus Miembros y al empleo de los emblemas y cualquier otro tipo de material asociado al Movimiento Scout Mundial.

## CAPÍTULO IV

### LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL

## ARTÍCULO VIII

### Composición

1. La Conferencia Scout Mundial es el organismo rector de la Organización Mundial y está compuesta por todos los Miembros de dicha Organización.
2. Las Organizaciones Miembro están representadas en cualquier reunión de la Conferencia Scout Mundial por uno o más delegados que no excedan de seis por Organización Miembro.

## ARTÍCULO IX

### Funciones

Las funciones de la Conferencia Scout Mundial son:

1. Considerar la política y las normas del Movimiento scout a través del mundo y tomar todas las medidas apropiadas para servir al propósito de la Organización Mundial.
2. Formular la política general de la Organización Mundial.
3. Considerar las solicitudes de afiliación y decidir sobre la expulsión de Miembros.
4. Realizar las elecciones estipuladas en los Reglamentos.
5. Estudiar los informes y recomendaciones presentados por el Comité Scout Mundial.
6. Considerar las recomendaciones presentadas por Organizaciones Miembro.
7. Considerar las enmiendas propuestas a esta Constitución y a su Reglamento.
8. Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento.

## ARTÍCULO X

### Votación

1. Cada Organización Miembro tendrá seis votos con excepción de *Filipinas*
  - a) Una Organización Miembro que paga entre 10.000 y 50.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 12 votos.
  - b) Una Organización Miembro que paga entre 50.000 y 100.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 18 votos.
  - c) Una Organización Miembro que paga más de 100.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 24 votos.y, con excepción de lo establecido en el párrafo 2 de este Artículo, los acuerdos deberán tomarse por una mayoría simple de los Miembros presentes o representados y que voten. En el caso de un empate, la moción es rechazada.
2. Las decisiones concernientes a la admisión de nuevos Miembros (Artículo VI, párrafo 2), la expulsión de Miembros (Artículo VII, párrafo 1), la determinación de la cuota de registro anual (Artículo XXII, párrafo 1) y la reforma de esta Constitución (Artículo XXXIII), deberán ser ~~tomadas~~ *adoptadas* por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. *CSM*
3. Una Organización Miembro que no pueda estar presente en una reunión de la Conferencia Scout Mundial puede votar por poder otorgado a otra Organización Miembro, sin embargo, ninguna Organización Miembro puede aceptar más de un poder.
4. En circunstancias apropiadas determinadas por el Comité Scout Mundial puede realizarse un referéndum por correo a las Organizaciones Miembro entre dos reuniones de la Conferencia Scout Mundial, en el que se aplicarán las mismas reglas de votación, de mayoría y de empate.
5. Toda Organización Miembro que no haya pagado la cuota de registro anual hasta e incluyendo el término del año fiscal precedente a la Conferencia, perderá su derecho a voto en tal reunión de la Conferencia, a menos que el Comité Scout Mundial haya previamente autorizado la remisión o aplazamiento de las cuotas debidas.

## ARTÍCULO XI

### Reuniones

1. Cada tres años habrá una reunión de la Conferencia Scout Mundial en la fecha y lugar que la Conferencia pueda decidir.
2. Una reunión extraordinaria podrá ser convocada por decisión del Comité Scout Mundial o a pedido de no menos de un tercio de las Organizaciones Miembro.
3. La presencia de la mitad de las Organizaciones Miembro constituirá quórum.
4. La Conferencia Scout Mundial adoptará sus propias normas de procedimiento.

## CAPÍTULO V EL COMITÉ SCOUT MUNDIAL

### ARTÍCULO XII

- Composición** 1. El Comité Scout Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo y, **excepto aquellos elegidos bajo el Artículo XIX 2(b)**, no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular. *Hong Kong*
- Composición** 1. El Comité Scout Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo ~~y no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular.~~ *Francia*
2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por los siguientes miembros: *Finlandia*
- a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período. **Al menos dos de estos miembros deberán tener menos de 30 años al momento de ser electos.**
2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por ~~los siguientes miembros:~~ *CSM*
- Miembros con derecho a voto:**
- a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
- b) El Presidente de cada Comité Scout Regional debidamente elegido.**
- Miembros de oficio sin derecho a voto:**
- ~~b) a) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de~~ **quien será también** miembro de oficio ~~del Comité Mundial de todos los comités subsidiarios del Comité Scout Mundial.~~
- ~~b) b) Un Tesorero, designado por el Comité Scout Mundial.~~
- c) Un miembro del Directorio de la Fundación Scout Mundial.**
- ~~d) Los miembros honorarios que el Comité Scout Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.~~
- d) Un Representante Juvenil menor de 30 años de edad a la fecha de la designación.**
2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por los siguientes miembros: *Hong Kong*
- a) Doce miembros electos, que deberán ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
- b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Scout Mundial y de todos sus comités subsidiarios.
- c) Un Tesorero, designado por el Comité Scout Mundial.
- d) Los miembros honorarios que el Comité Scout Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.
- e) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.**

2. El Comité Scout Mundial estará compuesto por los siguientes miembros: *Francia*
- a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Scout Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
  - ~~b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Scout Mundial y de todos sus comités subsidiarios.~~
  - b) Los Presidentes de todos los Comités Scout Regionales debidamente electos.
  - c) Un Tesorero, designado por el Comité Scout Mundial.
  - ~~d) Los miembros honorarios que el Comité Scout Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.~~

En la medida de lo posible, el Comité Mundial tendrá una composición balanceada en términos de sexo. En la medida de lo posible, al menos un Miembro del Comité Mundial tendrá menos de 30 años.

- ~~3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Scout Mundial, en calidad consultiva: *CSM*~~
- ~~a) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.~~
  - ~~b) Aquellos miembros honorarios que el Comité Scout Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.~~

3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Scout Mundial, en *Hong Kong* calidad consultiva:
- a) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.
  - b) Aquellos miembros honorarios que el Comité Scout Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.

3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Scout Mundial, en *Francia* calidad consultiva:
- ~~a) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.~~
  - a) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Mundial y de todos sus comités subsidiarios.
  - b) El Presidente de la Fundación Scout Mundial.
  - ~~b) c) Aquellos miembros honorarios que el Comité Scout Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.~~

4. Después del 1º de enero de 2011, cada miembro del Comité Scout Mundial será electo con un reemplazante de la misma OSN. El reemplazante representará al miembro, con derecho a voto, en cualquier reunión a la que el miembro no pueda asistir. *Francia*

**Duración del mandato de los Miembros electos**

4. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante que pueda ocurrir entre Conferencias, el que quien podrá puede presentarse a reelección en forma inmediata. *CSM*

<b>Duración del mandato de los Miembros electos</b>	<p>4. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata. El mandato de cada miembro electo por la Conferencia Scout Mundial se extenderá hasta la siguiente Conferencia Scout Mundial. Un miembro electo puede ser reelecto en la siguiente Conferencia Scout Mundial, con un periodo máximo de mandato de seis años.</p>	<i>Finlandia</i>
<b>Duración del mandato de los Miembros electos</b>	<p>4. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata. Los miembros electos son elegidos por un plazo de tres años, de Conferencia a Conferencia. Los miembros electos salientes luego de un primer trienio pueden ser reelectos, pero ningún miembro puede permanecer en el cargo más de seis años consecutivos. Los miembros electos retirados después de seis años de mandato, sólo pueden ser reelectos después de 3 años. Ningún miembro puede permanecer con derecho a voto por más de nueve años en total, en ninguna combinación de miembro electo y/o Presidente de Comité Scout Regional.</p>	<i>Grecia</i>
<b>Duración del mandato de los Miembros electos</b>	<p>4. 5. Cada Miembro electo por la Conferencia Scout Mundial es elegido por un periodo de tres años y podrá ser reelegido por un periodo más. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata.</p>	<i>Francia</i>
<b>Vacantes</b>	<p>5. En el intervalo entre las reuniones de la Conferencia Scout Mundial, el Comité Scout Mundial puede aceptar renunciaciones y cubrir vacantes de sus miembros electos hasta la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial. En caso de producirse vacantes entre los miembros electos del Comité Scout Mundial por renuncia o fallecimiento de cualquiera de sus miembros, esas vacantes serán llenadas de la siguiente manera:</p> <p>a) Las vacantes que se produzcan entre los miembros electos del Comité Scout Mundial serán llenadas por el resto del plazo de mandato del miembro que renunció o falleció por aquel que fuera el siguiente en el orden de elección, al momento en que el renunciado o fallecido miembro fue electo. Si ya existiese un miembro electo de la misma organización scout nacional del que fuera siguiente en el orden de elección, se llamará al subsiguiente en el mismo orden para llenar la vacante.</p> <p>b) Las vacantes que se produzcan entre los Presidentes de los Comités Scout Regionales deben ser llenadas por el Vicepresidente del respectivo Comité Scout Regional. Estos permanecerán con derecho a voto hasta el final del mandato de su Comité Scout Regional.</p>	<i>Grecia</i>

### ARTÍCULO XIII

#### Funciones

Las funciones del Comité Scout Mundial son:

1. Actuar en representación de la Conferencia Scout Mundial entre sus reuniones; poner en ejecución sus decisiones, recomendaciones y políticas; y representarla en eventos internacionales y nacionales.
2. Promover el Movimiento Scout a través del mundo mediante visitas, correspondencia, cursos de formación y cualquier otro medio apropiado de acción.
3. Aconsejar y ayudar a las Organizaciones Miembro llevar a cabo el propósito, los principios y el método del Movimiento Scout.
4. Recomendar la admisión de Organizaciones Scouts Nacionales que postulen a ser miembros, y suspender provisionalmente la calidad de miembro de una Organización Scout Nacional.
5. Preparar la agenda y el procedimiento de las reuniones de la Conferencia Scout Mundial, tomando en cuenta las sugerencias de las Organizaciones Miembro, y designar al Presidente y al Vicepresidente de la Conferencia Scout Mundial.
6. Designar al Secretario General de la Organización Mundial, y nombrar a su Adjunto o Adjuntos a proposición del Secretario General; **y** supervisar la administración de la Oficina Scout Mundial; ~~y aprobar su presupuesto.~~
- 7. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros de la Oficina Mundial, cuando sean presentados por el Tesorero.**
- ~~7-~~ **8.** Aceptar la responsabilidad de la captación de fondos adicionales.
- ~~8-~~ **9.** Aprobar las Constituciones y otras normas que gobiernen las Organizaciones Scout Regionales.
- 10. Nombrar al Tesorero.**
- ~~9-~~ **11.** Conceder estatuto consultivo a aquellas Organizaciones que puedan ayudar al Movimiento Scout Mundial.
- ~~10-~~ **12.** Decidir la concesión de condecoraciones por servicios prestados al Movimiento Scout Mundial.
- ~~11-~~ **13.** Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento.

Guatemala

### ARTÍCULO XIV

#### Votación

1. Cada miembro del Comité Scout Mundial, **incluidos aquellos electos bajo el Artículo XIX 2(b)**, tendrá un voto.

Hong Kong

#### Votación

1. Cada miembro **con derecho a voto** del Comité Scout Mundial tendrá un voto.
2. Los acuerdos deberán tomarse por simple mayoría de los miembros presentes **con derecho a voto** y que voten. En caso de empate, la moción es rechazada.

CSM

### ARTÍCULO XV

#### Reuniones y comités

1. El Comité Scout Mundial se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha y lugar que el Comité pueda decidir.
2. La presencia de ocho miembros con derecho a voto constituirá quórum.
3. El Comité Scout Mundial elegirá su Presidente y Vicepresidentes en la forma establecida en el Reglamento.
4. El Comité Scout Mundial adoptará sus propias normas de procedimiento.
5. El Comité Scout Mundial podrá establecer, en forma permanente o a efectos determinados, los comités subsidiarios u otros organismos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO VI

### LA OFICINA SCOUT MUNDIAL

#### ARTÍCULO XVI

- Composición**
1. La Oficina Scout Mundial prestará servicio como la Secretariado de la Organización Mundial. Estará integrada por el Secretario General de la Organización Mundial y todo el personal que pueda requerir la Organización. El Secretario General será designado por el Comité Scout Mundial y será el funcionario jefe de administración de la Organización Mundial.
  2. La Oficina Scout Mundial constará de su sede internacional y de aquellas Oficinas Regionales establecidas según el Artículo XIX de esta Constitución.

#### ARTÍCULO XVII

- Funciones del Secretario General**
- Las funciones del Secretario General son:
1. Dirigir el trabajo de la Oficina Scout Mundial.
  2. Designar, supervisar y remover al personal de la Oficina Scout Mundial, según lo establezca la estructura del presupuesto aprobado por el Comité Scout Mundial. En la medida de lo posible, dicho personal se contratará sobre una base internacional.
  3. Desarrollar, por medio de visitas y de intercambio de correspondencia, las relaciones que sean necesarias para promover y salvaguardar los intereses del Movimiento.
  4. Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento, y aquellas otras funciones que le pueda delegar el Comité Scout Mundial.

#### ARTÍCULO XVIII

- Funciones de la Oficina Mundial**
- Las funciones de la Oficina Scout Mundial son:
1. Apoyar a la Conferencia Scout Mundial, al Comité Scout Mundial y a sus organismos subsidiarios en el cumplimiento de sus funciones; encargarse de la preparación de todas sus reuniones; y proveer los servicios necesarios para la puesta en práctica de las decisiones.
  2. Proveer los servicios necesarios para la promoción del Movimiento Scout.
  3. Mantener relaciones con las Organizaciones Miembro y ayudarlas en el desarrollo del Movimiento Scout.
  4. Promover el desarrollo del Movimiento Scout en países donde no exista, y ayudar a las Organizaciones Nacionales no miembros a alcanzar los requisitos de afiliación necesarios para ser miembros de la Organización Mundial.
  5. Examinar las solicitudes de afiliación, los pedidos de ayuda y cualquier otro asunto similar.
  6. Supervisar la organización de actividades scouts internacionales y regionales.
  7. Mantener contacto con organizaciones internacionales cuyas actividades se relacionen, entre otros asuntos, con la juventud.

## CAPÍTULO VII

### REGIONES

#### ARTÍCULO XIX

- Composición**
1. Se podrá establecer Organizaciones Scouts Regionales en conformidad con los requisitos de esta Constitución, integradas por Miembros de la Organización Mundial que deseen agruparse en el ámbito de un área geográfica a ser definida cada cierto tiempo por el Comité Scout Mundial. No podrá existir más de una Organización Regional en cada área.
  2. Cada Organización Scout Regional estará compuesta por los siguientes organismos:
    - a) Una Conferencia Scout Regional integrada por todos los Miembros de la Organización Regional.
    - b) Un Comité Scout Regional debidamente elegido por la Conferencia Scout Regional. Los Presidentes debidamente electos de los Comités Regionales ~~pueden asistir a las reuniones~~ **serán miembros** del Comité Scout Mundial en ~~calidad consultiva.~~

*Hong Kong*

- c) Una Oficina Scout Regional, dirigida por un Ejecutivo Regional. La Oficina Scout Regional es también una rama de la Oficina Scout Mundial en conformidad con el Artículo XVI, párrafo 2, de esta Constitución. El Ejecutivo Regional es designado por la Oficina Scout Mundial con el acuerdo del Comité Scout Regional; es pagado por la Oficina Scout Mundial y rinde cuenta al Secretario General, ante el cual es responsable, y al Comité Scout Regional.

## **ARTÍCULO XX**

### **Funciones**

1. Las funciones de las Conferencias Scout Regionales son:
  - a) Fomentar el Movimiento Scout en la Región mediante la promoción del espíritu de ~~hermandad~~ **fraternal** mundial, cooperación y asistencia mutua entre las Organizaciones Scouts de la Región.
  - b) Ejercer las funciones establecidas en las constituciones u otras normas que gobiernen la Organización Regional.
  - c) Asegurar la ejecución apropiada de las decisiones y políticas establecidas por la Organización Mundial que afecten a la Región.
2. Las funciones de los Comités Scout Regionales son:
  - a) Ejercer las funciones establecidas en las constituciones u otras normas que gobiernen la Organización Regional.
  - b) Actuar como organismo asesor del Comité Scout Mundial.
  - c) Actuar como organismo asesor de las Organizaciones Miembro que requieran consejo y asistencia.
3. Las funciones de las Oficinas Scout Regionales son:
  - a) Prestar servicio como Secretariado de la Organización Regional.
  - b) Prestar servicio como Secretariado de la Organización Mundial en los asuntos relacionados con la Región.

CSM

## **ARTÍCULO XXI**

### **Relaciones entre las Organizaciones Regionales y la Organización Mundial**

1. Las constituciones u otras normas que gobiernen las Organizaciones Regionales y cualquier enmienda a ellas, deben ser aprobadas por el Comité Scout Mundial antes de entrar en vigencia.
2. En caso de conflicto entre las obligaciones derivadas de esta Constitución y las obligaciones derivadas de una constitución u otras normas que gobiernen una Organización Regional, prevalecerán las obligaciones establecidas en esta Constitución.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES DIVERSAS**

## **ARTÍCULO XXII**

### **Finanzas**

1. Cada Organización Miembro deberá pagar una cuota anual de registro a una tasa per capita acordada que será determinada cada cierto tiempo por la Conferencia Scout Mundial mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
2. Todos los fondos se depositarán a nombre de la Oficina Scout Mundial y serán girados por el Tesorero de acuerdo con un presupuesto aprobado y certificado por el Comité Scout Mundial.
3. Un estado financiero auditado será sometido anualmente al Comité Scout Mundial por el Tesorero y deberá enviarse a todas las Organizaciones Miembro.
4. El Comité Scout Mundial designará a los auditores de la Oficina Scout Mundial.

## **ARTÍCULO XXIII**

### **Reforma de la Constitución**

Esta Constitución podrá ser reformada por la Conferencia Scout Mundial en cualquiera de sus reuniones mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Los textos de las modificaciones propuestas deberán ser comunicados por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

## II. REGLAMENTO

### TÍTULO I

#### LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL

##### Sección 1: Convocatoria

La convocatoria de una reunión ordinaria de la Conferencia Scout Mundial será despachada por vía postal por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos seis meses antes ~~de la fecha~~ del día de apertura de la reunión y, en el caso de una reunión extraordinaria, por lo menos tres meses antes. En la medida de lo posible, la convocatoria incluirá la agenda de la reunión.

CSM

##### Sección 2: Agenda de las reuniones

El Comité Scout Mundial invitará a las Organizaciones Miembro a sugerir o proponer temas para su inclusión en la agenda de una reunión ordinaria de la Conferencia Scout Mundial por lo menos nueve meses antes del día de apertura de la reunión. Cualquier tema propuesto por cinco o más Organizaciones Miembro debiera ser incluido en la agenda en la forma propuesta.

CSM

##### Sección 3: Credenciales

Dos miembros de la Conferencia Scout Mundial, designados por el Comité Scout Mundial, se encargarán de verificar las credenciales de los delegados a la Conferencia Scout Mundial. Serán asistidos por el Secretario General.

##### Sección 4: Designación del Presidente y de los Vicepresidentes

El Comité Scout Mundial designará un Presidente y uno o más Vicepresidentes de la Conferencia Scout Mundial entre los delegados o entre sus propios miembros presentes en la Conferencia. La designación será por la duración de cada reunión de la Conferencia.

##### Sección 5: Secretario de la Conferencia Scout Mundial

El Secretario General prestará servicio como secretario de la Conferencia Scout Mundial.

### TÍTULO II

#### EL COMITÉ SCOUT MUNDIAL

##### Sección 1: Convocatoria

La convocatoria de las reuniones será ~~despachada por vía postal~~ comunicada por la Oficina Scout Mundial, de manera que los miembros del Comité la reciban por lo menos treinta días antes de la fecha establecida para la reunión. En la medida de lo posible, la convocatoria incluirá la agenda de la reunión.

CSM

##### Sección 2: Elección de los miembros

Seis meses antes ~~de la próxima reunión de la~~ del día de apertura de cada Conferencia Scout Mundial, la Oficina Scout Mundial notificará a todas las Organizaciones Miembro el número de las vacantes en el Comité ~~que deberán a~~ cubrirse mediante elección ~~en tal reunión~~, y solicitará a las Organizaciones Miembro que ~~envíen~~ propongan nombres de candidatos ~~al menos~~ no más allá de ocho semanas antes ~~de la reunión~~ del día de apertura de la Conferencia. ~~No se aceptarán adiciones posteriores.~~ La nominación de un candidato deberá ser hecha o respaldada por su propia Organización Scout Nacional. La lista ~~aprobada de todos los~~ nominados será enviada comunicada a todas las Organizaciones Miembro ~~no más allá de cuatro semanas~~ antes ~~del día de apertura~~ de la Conferencia ~~y no se podrá aceptar agregados posteriormente.~~

CSM

##### Sección 3: Elección de Presidente y Vicepresidentes

El Comité Scout Mundial elegirá mediante votación un Presidente y uno o más Vicepresidentes entre sus doce miembros electos. Desempejarán funciones en el período comprendido entre una Conferencia y la siguiente y cesarán con la clausura de cada reunión de la Conferencia.

CSM

##### Sección 4: Consultores

El Comité Scout Mundial puede invitar a cualquier persona competente, cuya presencia considere útil, a participar en una o más de sus reuniones en calidad de consultor y sin derecho a voto.

### **Sección 5: Conducción de los asuntos**

- a) El Secretario General prestará servicio como Secretario del Comité Scout Mundial.
- b) Entre las reuniones del Comité, los asuntos serán presentados por el Secretario General a los miembros **para consideración** por correspondencia.

CSM

### **Sección 6: Votación por poder**

Los miembros del Comité pueden votar por poder otorgado a ~~algún~~ otro miembro del Comité, pero ningún miembro puede aceptar más de un poder.

CSM

## **TÍTULO III**

### **LA OFICINA SCOUT MUNDIAL**

La Oficina Scout Mundial se constituirá legalmente de acuerdo con la ley del país en el que se encuentre ubicada su sede internacional con el fin de acogerse a la condición de persona jurídica.

## **TÍTULO IV**

### **IDIOMAS**

Los idiomas oficiales de la Organización Mundial son el inglés y el francés.

En caso que se suscite un conflicto en la interpretación de esta Constitución, su Reglamento o cualquier otro documento oficial de la Organización Mundial, prevalecerá el texto inglés.

## **TÍTULO V**

### **REFORMA DEL REGLAMENTO**

Este Reglamento puede ser reformado por la Conferencia Scout Mundial en cualquiera de sus reuniones por una simple mayoría de los Miembros presentes y con derecho a voto. Los textos de las modificaciones propuestas serán comunicados por la Oficina Scout Mundial a todas las Organizaciones Miembro por lo menos cuatro meses antes del momento **la fecha** de la reunión.

CSM

## **ANEXO**

### **ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES ACREDITADAS**

- a) En el ejercicio de su responsabilidad, según el Artículo VI de la Constitución de la Organización Mundial, el Comité Scout Mundial deberá asegurarse igualmente que la Organización Scout Nacional se encuentre en un país políticamente independiente y que, por la calidad de su dirigencia, la organización de la formación de sus dirigentes, el número de sus miembros y sus recursos, está en condiciones de subvenir a sus necesidades, de brindar a sus miembros los servicios adecuados y de asumir todas las obligaciones y responsabilidades de una Organización Miembro. Estas condiciones generalmente requieren de una cantidad de al menos 1.000 miembros.
- b) Una Organización Scout Nacional en un país políticamente independiente que no esté en condiciones de cumplir los requisitos aquí establecidos pero que por otra parte reúna las condiciones fijadas en el Artículo V (3) puede, a su solicitud y a discreción del Comité Scout Mundial, ser incluida en la Lista Oficial de Organizaciones Scouts en la Organización Mundial del Movimiento Scout; esta inscripción será comunicada a la Conferencia Scout Mundial.
- c) Las Organizaciones Scouts Nacionales inscritas en la Lista Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) anterior serán denominadas "Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas". La condición de las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas se regirá por las disposiciones que siguen:

## **A: DERECHOS**

Las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas gozarán de los siguientes derechos:

1. Participar en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Regional correspondiente, previo pago de los derechos de inscripción.
2. Estar representadas en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Scout Regional por un máximo de dos delegados y dos observadores.
3. Expresarse en la Conferencia Scout Mundial y en la Conferencia Scout Regional, pero sin derecho a voto.
4. Recibir todas las publicaciones de la Oficina Scout Mundial y de la Oficina Regional correspondiente, incluidas las circulares.
5. Recibir, dentro de lo posible, los servicios de la Oficina Scout Mundial y de su Oficina Regional en la forma de visitas, oportunidad de participación en cursos y seminarios, así como otras formas de asistencia.
6. Participar en Jamborees, campamentos y otros encuentros mundiales y regionales.
7. Recibir invitaciones a Jamborees, campamentos y otros encuentros nacionales.

## **B: OBLIGACIONES**

Las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y conformarse a las disposiciones de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout y a sus políticas, ~~incluida la Declaración de Relaciones entre los Movimientos de Guías Scouts y de Scouts.~~
2. Pagar una cuota de registro anual de 200 Francos Suizos, importe que será revisado periódicamente por el Comité Scout Mundial. El pago de cuota regional quedará a discreción de cada Región. En todo caso ésta no podrá exceder la cuota mínima pagada por una Organización Miembro de la Región.

CSM

## **C: OTRAS DISPOSICIONES**

1. Nada impide a una Organización Scout Nacional Acreditada el ser reconocida, llegado el momento, en calidad de Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout si cumple las condiciones establecidas en el párrafo a) anterior y presenta una solicitud de afiliación.
2. Una Organización Scout Nacional que cumpla las condiciones necesarias para ser Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout conforme al párrafo a) anterior, no puede tener la condición de Organización Scout Nacional Acreditada.
3. Ninguna de las disposiciones que establecen la condición de las Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas afectará los derechos y obligaciones de aquellas reconocidas como Miembros de la Organización Mundial antes del Acuerdo 5 adoptado por la 28ª Conferencia Scout Mundial en agosto de 1981.
4. El Comité Scout Mundial reexaminará, al menos cada cuatro años, la lista de los países a los cuales se haya otorgado la condición de Organizaciones Scouts Nacionales Acreditadas y adoptará las medidas apropiadas.
5. El Comité Scout Mundial tendrá el poder de suspender o de retirar la acreditación a toda Organización Scout Nacional Acreditada que, en su opinión, ya no esté cumpliendo las condiciones para la acreditación, y comunicará el hecho a la Conferencia Scout Mundial.

Las solicitudes para la obtención de la condición de Organización Scout Nacional Acreditada serán presentadas a la Oficina Scout Mundial para la consideración del Comité Scout Mundial.

----